



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP062/2007

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 15 de octubre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...2

acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C.P. Luis Alberto Parra Meza como Presidente del Patronato.

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 19 de agosto de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Certificación del Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Mexicali, celebrada el día 11 de agosto de 2005, mediante el cual se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de implementar los mecanismos necesarios para la captación de recursos, esto es elaborando acuerdos, convenios de colaboración, contratos de donación o cualquier instrumento jurídico que permita al sector comercial apoyar económicamente en la realización de los programas que se implementen por este Patronato, para el fomento y difusión de la cultura entre el sector comercial, en pro de la renovación de los valores cívicos y morales que lleven a desarrollar y mejorar la vida de quienes conforman el Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública, así como mejorar su ámbito legal, social y familiar, con la finalidad de concientizar a los

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...3

jóvenes sobre el sentido de servicio a la patria, propiciando el estudio e investigación sobre la historia de nuestras raíces, utilizando equipo que les auxilie a fomentar a través de diversos deportes, la cultura de la legalidad en la lucha contra la delincuencia. Cabe señalar que la instalación del Consejo Directivo de la Entidad se efectuó el 18 de enero de 2006, iniciando operaciones en el mes de marzo del mismo año.

Mediante oficio sin número de fecha 30 de abril del 2007, el C.P. Luis Alberto Parra Meza, en su carácter de Presidente del Patronato, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII/CFGP/2722/2007 de fecha 8 de mayo de 2007.

Con fecha 12 de febrero de 2007, mediante oficio número DAGM/061/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...4

DAPP/480/2007 y DAGM/575/2007 de fechas 16 de mayo y 8 de junio de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios sin número de fechas 28 de junio y 4 de julio de 2007, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Luis Alberto Parra Meza, en su carácter de Presidente del Patronato.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAGM/737/2007 de fecha 26 de julio de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 2 de agosto de 2007, los servidores públicos, CC. C.P. Luis Alberto Parra Meza, Lic. Martha Santana Valenzuela y C.P. Jesús Manuel Guluarte en su carácter de Presidente, Subdirectora Administrativa y Contador de la Entidad fiscalizada, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I O N

I.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, Egresos y Patrimonio del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...5

II.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio 2006 no contó con un Reglamento Interior debidamente autorizado por su Consejo Directivo y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones de las distintas áreas que la integran, incumpléndose con lo establecido en el artículo 19, último párrafo, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California. Cabe señalar que la Entidad manifestó que con fecha 12 de junio de 2007 su Consejo Directivo aprobó el Reglamento Interior.
2. La Entidad durante el ejercicio 2006 obtuvo ingresos por un importe de \$ 78,975, derivados de donativos, venta de boletos, entre otros, los cuales fueron recibidos sin haber expedido los recibos oficiales de ingresos, incumpléndose con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, habiendo expedido sobre dicho importe recibos económicos.
3. La Entidad durante el ejercicio llevó a cabo el evento consistente en la rifa de un automóvil usado marca Plymouth Neón LX, modelo 2000, con valor de adquisición de \$ 46,000, con el fin de obtener recursos para apoyar el desarrollo de sus actividades y dar a conocer algunas de las acciones y proyectos inmediatos, sin haber proporcionado los comprobantes o talonarios de los boletos vendidos y no vendidos que sustente los ingresos registrados en la contabilidad por la cantidad de \$ 56,666, motivo por el cual no fue posible verificar y precisar si dicho importe corresponde a la totalidad de los ingresos obtenidos.

“2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California”

...6

Así mismo, no se proporcionó evidencia documental de haber obtenido permiso de la Secretaría de Gobernación para la realización de dicho evento, incumplándose con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

4. La Entidad realizó transferencias presupuestales por \$76,386, incumpliendo con los artículos 41 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con el artículo 35, fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California, toda vez que dichas transferencias fueron autorizadas por su Órgano de Gobierno hasta el 30 de mayo de 2007, y la solicitud de aprobación al Cabildo se realizó el 21 de junio de 2007, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de autorización.
5. No ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado el cierre presupuestal, incumpliendo con lo citado en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, con motivo de las salvedades señaladas en el punto II anterior, consideramos debe turnarse a la Sindicatura del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Archivo
VALC/MABR/JMP/LELC/janet